

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS (ASPAYM BALEARS) PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.

REUNIDOS

De una parte, _____ con DNI _____ en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Santanyí, con CIF _____ y domicilio _____ de Santanyí (Illes Balears)

Y de otra, D. Alessandro Marinelli Pina, con DNI 45.191.231-A en calidad de Presidente de ASPAYM BALEARS, con CIF G-07566151 y domicilio en C/Fratín nº6 de Palma de Mallorca.

MANIFIESTAN

Que ASPAYM BALEARS es una asociación sin ánimo de lucro que representa a las personas con lesión medular y otras discapacidades físicas de las Islas Baleares. Se fundó en 1992 con el objetivo de defender los derechos de las personas con discapacidad física y promocionar su autonomía personal a todos los niveles, por lo que lleva más de 20 años gestionando y desarrollando programas y servicios que garantizan una prestación directa y alcance de sus objetivos.

Que el Ayuntamiento de Santanyí, entre otras muchas atribuciones, trabaja desde los servicios sociales municipales para mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo de exclusión.

Que, ambas partes, desean estrechar su colaboración para mejorar la calidad de vida y promocionar la autonomía personal de las personas con discapacidad física en Mallorca.

Para ello, al objeto de regular las actividades que se llevaran a cabo suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El contenido de las actuaciones que llevaran a cabo ambas partes dirigidas al colectivo de las personas con discapacidad física y de sus familias, pretende:

1.1. Contribuir a mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad física del municipio de Santanyí y de su comarca, ofreciendo a estas personas y a sus familiares información y asesoramiento sobre cualquier ámbito relacionado con la

discapacidad física y sobre el acceso a los recursos sociales y comunitarios, y otros servicios que ayuden a mejorar su autonomía personal y vida independiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ASPAYM BALEARES.

2.1. Designar un interlocutor del presente convenio, que coordinará al equipo de profesionales de ASPAYM BALEARS, y se encargará de responder a las cuestiones que se deriven de las intervenciones de las intervenciones del mismo, así como del presente convenio.

2.2. Informar puntualmente al interlocutor designado por la otra parte de las evoluciones y conclusiones obtenidas de los personas que hayan atendido.

2.3. El equipo de profesionales y voluntarios de ASPAYM BALEARS prestarán estricta observancia de los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, así como del secreto profesional.

2.4. Deberán disponer de un seguro de responsabilidad Civil que cubra a daños a terceros, así como cobertura de contingencias por enfermedad o accidente que pudieran sobrevenirles a ellos mismos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ

3.1. Designar un interlocutor del presente convenio, que coordinará las actuaciones de los técnicos municipales y se encargará de responder a las cuestiones que se deriven de las intervenciones de las intervenciones del mismo, así como del presente convenio.

3.2. Informará a las personas con discapacidad física del municipio usuarios de los servicios sociales municipales y a sus familiares de la existencia de la asociación ASPAYM BALEARS y les informará sobre la forma de acceder a sus servicios.

3.3. En caso de que la persona con discapacidad o sus familiares decidan solicitar los servicios de ASPAYM BALEARS, se compromete a dar aviso a los profesionales de dicha asociación para que contacten con ellos.

3.4. Facilitará en la medida de lo posible los recursos materiales y los espacios necesarios para la puesta en marcha del presenta convenio.

CUARTA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

4.1. La colaboración que se establece en el presente convenio no supone relación laboral o cualquier relación empleador/trabajador, entre las personas designadas por ASPAYM Baleares y el Ayuntamiento de Santanyí.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

5.1. El presente convenio tendrá una duración inicial de un año a contar desde la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por períodos anuales a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente cada año, hasta que cualquiera de las partes solicite su interrupción, que deberá comunicar con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la prórroga que estuviere vigente en ese momento.

5.2. Asimismo, este convenio es revocable por cualquiera de las dos partes, por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o por la pérdida de los requisitos necesarios para la prestación de los objetivos contenidos en el mismo.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente en,
a.....dede 2016

D. Alessandro Marinelli Pina
Presidente de ASPAYM BALEARS

D. _____
Alcalde de Santanyí